



GOBIERNO DE MENDOZA

Secretaría de Ambiente y
Ordenamiento Territorial

MENDOZA, 21 de enero de 2022

RESOLUCIÓN N° 09

Visto lo actuado en el Expediente EX-2021-04684158-GDEMZA-DRNR#SAYOT, en relación con el Estudio Ambiental de la obra denominada: "**PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE BASES DE INCENDIOS MONTE COMÁN - ÑACUÑÁN - LA PAZ - PROVINCIA DE MENDOZA**", a desarrollarse en los Departamentos de San Rafael, Santa Rosa y La Paz de la Provincia de Mendoza propuesto por la Dirección de Recursos Naturales Renovables, como Unidad Ejecutora de Proyecto; y,

CONSIDERANDO:

Que el proyecto evaluado consiste en la construcción de tres nuevas infraestructuras básicas, dos torres de observación y operación, reacondicionamiento de la pista de aterrizaje necesarias para la prevención y lucha contra incendios forestales así como para el desarrollo de un sistema integrado y centralizado de manejo de la información y conducción de los operativos de ataque a los incendios. Se ha previsto que se ubiquen estratégicamente en los Departamentos de San Rafael, Santa Rosa y La Paz.

Que en orden 15 y 22 del expediente obra copia de la Resolución N° 484/2021-SAYOT y Resolución N° 486/2021-SAYOT rectificatoria, que autoriza el Inicio del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Manifestación General de Impacto Ambiental y se designa a la Unidad de Evaluaciones Ambientales, dependiente de esta Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial como Organismo responsable para efectuar el seguimiento y fiscalización de dicho procedimiento.

Que por la mencionada Resolución se designó al Instituto Argentino de Investigaciones de Zonas Áridas (IADIZA) del Centro Científico Tecnológico CONICET Mendoza, como organismo responsable para la elaboración del Dictamen Técnico, establecido en el Artículo 16° del Decreto Reglamentario N° 2109/1994 y a la Municipalidad de San Rafael, Municipalidad de Santa Rosa, Municipalidad de La Paz, Dirección de Patrimonio Cultural y Museos, Agencia Provincial de Ordenamiento Territorial, Dirección de Hidráulica y Dirección Nacional de Vialidad, como organismos encargados de la realización de los Dictámenes Sectoriales, según se establece en el Artículo 17° del Decreto N° 2109/1994.



Que en orden 26 obra Dictamen Técnico elaborado por el Instituto Argentino de Investigaciones de Zonas Áridas (IA-DIZA) del Centro Científico Tecnológico CONICET Mendoza, con una serie de recomendaciones.

Que en orden 50/53 y 56 constan los Dictámenes Sectoriales solicitados a los Organismos mencionados anteriormente con excepción de la Dirección de Patrimonio Cultural y Museos, que, ampliamente vencidos los plazos dispuestos para su remisión y habiendo reiterado la solicitud de Dictamen Sectorial, no fueron remitidos a la Unidad de Evaluaciones Ambientales.

Que en orden 38 obra copia de la Resolución N° 652/2021-SAYOT de Convocatoria a Audiencia Pública, citada para el día 30 de diciembre de 2021, a las 10:00 horas, en el Salón de Usos Múltiples de la Reserva de Biosfera Ñacuñán, Santa Rosa, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 29° y 31° de la Ley N° 5961 de Preservación del Ambiente y ampliatorias y en el Artículo 18° del Decreto N° 2109/1994 y cumpliendo con el protocolo de distanciamiento social según lo indica el Decreto Provincial N° 1401/2020.

Que en orden 46/49 y 54/55 constan las publicaciones: de la Convocatoria a Audiencia Pública y de Síntesis, realizadas en el Diario Los Andes, Día del Sur Noticias - El Diario digital de San Rafael y en el Boletín Oficial.

Que en orden 57/58 obra planilla de inscriptos del día de la Audiencia en el lugar y planilla de inscriptos por el sistema Tickets Mendoza respectivamente y en orden 59 obra desgrahación de la Audiencia Pública presentada por el proponente.

Que se han evaluado todas las consideraciones, observaciones y obligaciones emanadas tanto de los Dictámenes Técnico, Sectoriales y de las exposiciones vertidas en la Audiencia Pública a fin de emitir la presente Declaración de Impacto Ambiental. Además de acuerdo a Acta e informe de inspección adjunto a orden 60/61 se han constatado que las características ambientales de cada uno de los predios a intervenir son las mismas que han manifestado en el Estudio Ambiental.

Por ello, en virtud de lo dispuesto mediante la Ley N° 5961 y modificatorias, su Decreto Reglamentario N° 2109/1994



GOBIERNO DE MENDOZA

Secretaría de Ambiente y
Ordenamiento Territorial

- 3-

RESOLUCIÓN N° 09

y modificatorio Decreto N° 809/2013 y lo dictaminado por la Asesoría Legal de esta Secretaría,

**EL
SECRETARIO DE AMBIENTE Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL
RESUELVE:**

Artículo 1° - Declárese que la Dirección de Recursos Naturales Renovables ha dado cumplimiento con el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental del proyecto denominado "Proyecto Construcción de Bases de Incendios Monte Comán - Ñacuñán - La Paz - Provincia de Mendoza", de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 2109/1994 Reglamentario de la Ley N° 5961.

Artículo 2° - Otórguese la correspondiente Declaración de Impacto Ambiental del proyecto mencionado en el Artículo 1°, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 36° de la Ley N° 5961, en los términos establecidos en la Manifestación General de Impacto Ambiental con las instrucciones de carácter obligatorio que se enumeran en la presente resolución.

Artículo 3° - La Dirección de Recursos Naturales Renovables, como proponente de la obra, deberá dar cumplimiento a las siguientes especificaciones, previsiones e instrucciones emanadas del Dictamen Técnico y de los Dictámenes Sectoriales:

SE DEBERÁ CUMPLIR CON LA LEGISLACIÓN O NORMATIVA VIGENTE Y APLICABLE EN TODAS LAS ETAPAS DEL PROYECTO.

ETAPA PREVIO INICIO DE OBRAS

Previo al inicio de la obra deberá tramitar permisos y autorizaciones ante los organismos correspondientes y con incumbencia en este proyecto.

Se sugiere adquirir prioritariamente, durante la fase de construcción del proyecto, los alimentos y demás insumos corrientes que puedan proveer los pobladores locales de cada uno de los sitios seleccionados para el emplazamiento de las bases propuestas.

- Se deberá dar cumplimiento en todas las etapas del proyecto los planes presentados, sujeto a las medidas dispuestas en la presente.
- Fortalecimiento de las comunicaciones entre el personal de la Dirección de Recursos Naturales Renovables (DRNR) (Combatientes de



incendios pertenecientes al Plan Provincial de Manejo del Fuego, Cuerpo de Guardaparques, Delegaciones y subdelegaciones de la DRNR localizadas en el área de influencia del proyecto, Sede central de la DRNR), como así también entre estos y las diferentes instituciones y actores claves de las diferentes localidades involucrados en la prevención y el combate del fuego.

- Generación de redes entre productores y diferentes agentes del sector gubernamental, que permitan construir un sistema de alerta temprana ante la ocurrencia de siniestros.
- Articular y apoyar el Plan Provincial de Manejo del Fuego a otras estrategias de conservación implementadas por la Dirección de Recursos Naturales Renovables, como por ejemplo la Ley de Ordenamiento de Bosques Nativos de la provincia de Mendoza, el Programa Provincial de Bosques Nativos, la Reserva de Biósfera Ñacuñán y el Sitio Ramsar "Lagunas de Huanacache, Desaguadero y Salinas del Bebedero", localizado en el ámbito provincial en los Departamentos de Lavalle y La Paz.
- Promocionar acciones de educación ambiental a partir de las bases de incendios construidas en el marco del proyecto, tendientes a prevenir la ocurrencia de incendios a través de la concientización de sus posibles impactos, incluyendo tanto su afectación sobre el medio natural, como los daños económicos y sociales derivados de este tipo de siniestros.

**DOCUMENTACIÓN QUE DEBE TRAMITAR Y OBTENER EL PROPONENTE:
PRESENTACIONES, OBLIGACIONES, PERMISOS Y AUTORIZACIONES**

El proponente y/o contratista de la obra deberá gestionar y obtener todos los permisos ante los organismos involucrados en la órbita de los proyectos.

Unidad de Evaluaciones Ambientales

- Designar un Representante Ambiental quien deberá presentar ante la Unidad de Evaluaciones Ambientales la información que le sea requerida por la misma, por el Municipio u otros organismos involucrados.
- Presentar los permisos y autorizaciones emitidos por los organismos que estén involucrados en el proyecto.
- Solicitar a la empresa contratista de la obra constancia de inscripción en el Registro Provincial de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Peligrosos.



- Presentar, ante la Unidad de Evaluaciones Ambientales el Plan de Trabajo, previo al inicio de la obra.

Municipalidad de San Rafael

- Deberá gestionar y adjuntar certificado de Factibilidad de emplazamiento del proyecto otorgada por Planeamiento Urbano de la Dirección de Ordenamiento Territorial.
- Deberá presentar ante la Dirección de Obras Privadas de la Municipalidad el proyecto edilicio que dé cumplimiento al Código de edificación vigente.
- Deberá fortalecer las comunicaciones entre el personal de Defensa Civil de San Rafael y el personal de la DRNR, como así también entre estos y las diferentes instituciones y actores claves de las diferentes localidades involucrados en la prevención y el combate del fuego.
- Deberá cumplir con la Ordenanza N° 3689/89, sobre la Prevención y Control de la Contaminación Ambiental.
- Deberá cumplir con lo establecido en la Ley N° 5100 referido a preservación de los recursos del aire.
- Deberá delimitar y señalizar el sector destinado a la instalación del campamento e infraestructura de obradores. Dicha área deberá tener la menor superficie posible y ser reconstituida a la situación inicial una vez finalizados los estudios propuestos.
- Los residuos producidos de tipo asimilables a residuos sólidos urbanos, serán gestionados en el lugar que la Municipalidad de San Rafael indique para tal fin. Deberá gestionar adecuadamente los residuos generados, asegurando su disposición final y considerando la separación, recuperación y posterior reciclaje, así como también los residuos peligrosos y especiales, de acuerdo a la legislación vigente.
- Deberá informar a este Municipio sobre tratamientos y destino previsto de las aguas servidas que se generen en obradores o campamentos. Todo lugar de trabajo debe contar con servicios higiénicos de uso individual o colectivo, de tipo químico o con sistema de tratamiento de efluentes.
- Los residuos producidos por el mantenimiento de las maquinarias y vehículos de distinto tipo, deberán ser gestionados en el lugar que la Municipalidad indique para tal fin.
- Se prohíbe el vertido de sustancias contaminantes al suelo, red hidrográfica, canales, pozos, etc.



- Los niveles de ruido que pudieran producirse en la etapa de ejecución del proyecto, deberán mitigarse a los niveles admitidos por la legislación municipal vigente.
- Deberá presentar un plan de manejo de flora y fauna que incluya una mitigación de los impactos producidos. Se prohíbe la deforestación y desmonte, así como la introducción de especies exóticas.
- Que en los lugares donde se instalen para la preparación y/o ejecución de las obras se controlen las acciones que puedan ocasionar alteraciones de la flora y fauna nativa.
- Se deberán evitar grandes movimientos de suelo y la remoción de la vegetación. Además se prohíben las tareas que puedan alterar la estructura de los cauces naturales.
- No se permitirá bajo ninguna circunstancia las actividades de quema de vegetación, uso de herbicidas o productos químicos durante las actividades del proyecto.
- Se deberá priorizar la restitución y recomposición del suelo y su cobertura vegetal autóctona una vez finalizada la ejecución de las obras.
- Limitar las actividades de remoción de vegetación y suelo estrictamente al área autorizada para las actividades para evitar las modificaciones de las superficies colindantes y daños fuera de los estrictamente necesarios.
- Deberá dar cumplimiento a la Ley N° 8488 y modificatoria 8583 de Responsabilidad Social Empresaria.
- Si bien las autoridades de control de los distintos factores que pueden llegar a producir impactos negativos tanto en las distintas etapas, se sugiere dársele intervención a las distintas áreas de la Municipalidad involucradas en la preservación y conservación del ambiente y/o sus distintos componentes.

Municipalidad de La Paz

- Realizar capacitación o difusión con el fin de concientizar a la población, a fin de erradicar la quema de basura, por ejemplo.
- Indicar la fuente de agua a utilizar, estimar la cantidad y tipo de combustibles a utilizar y la cantidad de energía que se estima consumir durante las fases de construcción y operación de la Base de Incendio de La Paz. Presentar las factibilidades de cobertura de servicios de agua, energía eléctrica y gas, en caso de corresponder, otorgada por los organismos competentes.



- Para la provisión de agua que tenga como destino el consumo humano, se deberá cumplir con los requisitos de calidad desde el punto de vista fisicoquímico y bacteriológico, de acuerdo a las normas de calidad para agua potable fijado por las Autoridades con competencia en la materia (Ley 18.284 Código Alimentario Argentino Cap. XII).
- Implementar medidas de eficiencia energética y agua.
- Implementar un adecuado sistema de tratamiento de efluentes cloacales.
- No afectar en ningún momento las tareas de la Planta de Clasificación existente en el predio que pretende intervenir.
- Cumplir con la normativa vigente en materia de Seguridad e Higiene laboral durante las fases de operación y funcionamiento.
- En todo lo concerniente al Arbolado Público y forestación, es importante indicar el cumplimiento a la Ley Provincial N° 7874 del año 2008 y su Decreto Reglamentario N° 1099/09, y la Ord. Municipal 66/20 sobre protección del arbolado público para garantizar en todas las etapas del proyecto la protección integral del Arbolado Público bajo lineamientos del desarrollo sustentable.
- Se sugiere que el proponente indique posibles localizaciones y la modalidad (fijo o móvil) del obrador, a fin de poder especificar los impactos ambientales asociados.
- Se recomienda que se informe correctamente si se realizarán cortes de calle durante la ejecución de las obras, y que la señalización y elementos de corte sean seguros y suficientes.
- La Municipalidad de La Paz podrá efectuar por sí misma o en coordinación con otros organismos competentes las tareas de seguimiento y vigilancia con los alcances previstos en el Art. 21 del Decreto 2109/94, pudiendo realizar en forma directa o por intermedio de terceros designados las inspecciones y/o monitoreos necesarios para verificar las condiciones declaradas en la MGIA y el cumplimiento de sus obligaciones.
- Deberán presentar un monitoreo a los 12 meses de iniciada la etapa de operación del proyecto, en el que se ratifiquen los términos y conclusiones establecidos en la MGIA.
- Cualquier otra actividad que no fuera declarada en el presente procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, deberá solicitar factibilidad, debiendo iniciar los trámites correspondientes a tales efectos.



- El emprendimiento no deberá ocasionar en ninguna de sus fases o etapas perjuicios o daños significativos sobre los recursos agua, suelo y aire.
- El proponente se deberá ajustar a la normativa vigente y condiciones que establezca la Autoridad de Aplicación y organismos de control competentes, a fin de garantizar la no afectación de terceros y del medio ambiente.

ETAPA DE CONSTRUCCION DE LA OBRA CAMPAMENTOS / OBRADORES

- El obrador y campamentos deberán establecerse alejados de cursos de agua, de igual modo los depósitos de materiales, combustibles, residuos peligrosos, residuos sólidos.
- Los efluentes de aguas servidas deberán ser gestionadas adecuadamente, en ningún caso volcar a un cauce.
- Los depósitos para tambores con aceites y lubricantes en desuso, deberán estar bajo techo, contar con contrapiso de hormigón y murete perimetral contra derrames.
- Por razones de seguridad, todo grupo electrógeno que opere, deberá emplazarse sobre platea de hormigón con cordón perimetral contra derrames y contar con cierre perimetral con la finalidad de prevenir posibles descargas disruptivas. Deberán tomarse todos los recaudos necesarios para mitigar la emisión de ruido.
- En este sector deberá hallarse la cartelería indicativa de los elementos de uso obligatorio e indispensable de seguridad para los operarios en general.
- Se deberán disponer en forma separada los residuos sólidos asimilables a urbano y los residuos peligrosos en contenedores debidamente identificados. Además, los recipientes que contengan Residuos Peligrosos, deberán estar individualizados por corriente de desecho y ubicados en lugares seguros, que no se encuentren a la intemperie y lejos de cauces de agua.
- De existir en el área de los obradores, surtidor para carga de combustibles, estos deberán cumplir con la legislación vigente de la Secretaría de Energía de la Nación, Subsecretaría de Combustibles. Asimismo, deberá contar con contrapiso de hormigón, para el estacionamiento de maquinarias y vehículos y canaletas de captación con la finalidad de evitar la contaminación de suelos con hidrocarburos. Deberán disponer de elementos que permitan la contención de derrames y capacitar al personal para actuación en caso de contingencia, derrames, incendios, etc.



- Utilizar baños químicos para el personal debidamente habilitados por la autoridad de aplicación.
- El o los campamentos que se construyan a fin de albergar tanto personal como maquinarias, deberán reunir las condiciones de seguridad apropiadas para este fin.
- Deberán contar con botiquines de primeros auxilios, extintores y matafuegos tanto en obradores como en zonas donde exista riesgo de incendio.
- En la fase de cierre de los campamentos y obradores se deberá restaurar el lugar a su estado original.
- La Empresa deberá inscribir el Obrador en el Registro Provincial de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Peligrosos.
- Deberá contemplar un plan de llamadas en caso de contingencias y colocar en el obrador los números de teléfonos de emergencia, bomberos, defensa civil, de las diferentes áreas de Fauna Silvestre, Forestación y Flora Nativa de la DRNR, el Departamento General de Irrigación, etc.

AIRE y RUIDOS

- Mantener en condiciones óptimas los sistemas de escapes de los motores de los vehículos y maquinarias que se utilizarán en la ejecución de los trabajos.
- Se deberá minimizar mediante humectaciones periódicas, la emisión de partículas de polvo a la atmósfera debido al despeje de terrenos y nivelación de suelos, instalación de obradores y campamentos, construcción de caminos, montajes y traslado del personal.
- Deberán estar encarpados los camiones que transportan material, para proteger la carga y evitar la distribución de material particulado en su circulación.
- Mantener los vehículos en correctas condiciones de funcionamiento con el fin de evitar la emanación de gases perjudiciales al ambiente producto de los motores de combustión.
- Monitorear la magnitud de ruidos debiendo adecuarse a los parámetros de la normativa vigente.
- Debido a la presencia de poblados receptores a lo largo del recorrido, se recomienda minimizar el incremento de ruidos en la etapa de construcción, corroborando el estado de los silenciadores de la maquinaria interviniente. Cumplir la normativa aplicable tanto Ambiental como de Seguridad y Salud Ocupacional, para protección del personal que trabaja en la obra.



FLORA

- Queda totalmente prohibido realizar desmonte de bosques nativos clasificados en las Categorías I (Rojo) y II (Amarillo).
- Se deberán implementar acciones de restauración ecológica en una superficie no menor a las afectadas con el desmonte. Esta restauración deberá promover la conectividad de las unidades de Bosques Nativos existentes en la propiedad.
- Se deberá mantener o mejorar las restantes has. de cada predio a no impactar en el proyecto.
- Queda totalmente prohibida realizar quema de la vegetación y flora que se encuentra a ambos lados de las márgenes del citado colector, producto de la limpieza de la zona de trabajos.
- Si durante la etapa de movimientos de suelo, se logra algún hallazgo de valor paleontológico de origen vegetal y/o animal, se recomienda su preservación en el estado en que se lo hallare y dar aviso al organismo competente.

FAUNA

- Deberán implementar sistemas para proteger a las especies de aves rapaces de posible electrocución.
- Se deberá elaborar un plan de mitigación sobre las poblaciones de la Fauna Silvestre terrestre y aérea, ya que se podrían desplazar y fragmentar sus hábitats, e impactar negativamente a las poblaciones biológicas del área en donde se realizará la construcción de locación y su área circundante.
- Se deberá implementar monitoreos ambientales mensuales donde se contemplen los parámetros edáficos y de la biodiversidad presente en el lugar.
- Deberán implementar control biológico o métodos ecológicos para el control de roedores y otros vectores.
- Las especies de vida subterránea y actividad nocturna, deberán ser tenidas en cuenta en las obras de extracción de suelo y la empresa contratista tendrá que implementar todas las acciones para evitar su pérdida. Comunicar a la Dirección de Recursos Naturales Renovables sobre las capturas de especies subterráneas para su conservación.
- Evitar la contaminación por olores desagradables y por transporte



de materiales peligrosos para la fauna silvestre terrestre y en especial la avifauna del lugar.

- Con respecto a la remoción de flora nativa, antes de llevarlo a cabo, se verificará si hay nidos o dormitorios de especies silvestres relevantes, y deberán adoptar medidas a fin de evitar su pérdida.
- Se arbitrarán los medios necesarios que eviten la caza, la pesca, la tenencia de animales domésticos, el uso de armas de fuego, o de cualquier otro tipo para cazar, así como la captura de aves, en un todo de acuerdo a la legislación vigente.
- Se capacitará al personal permanente y contratado a fin de identificar sobre el terreno las especies de la Fauna Silvestre, con respecto a la conservación, preservación y protección ambiental, y específicamente explicar las medidas para minimizar la interacción y perturbación de la Fauna Silvestre.
- Se colocará en el obrador y también en lugares estratégicos del área del proyecto, los teléfonos de las diferentes áreas de: Fauna Silvestre y Flora Nativa de la DRNR ante cualquier eventualidad que se presente.

AGUA Y CAUCES

- El agua utilizada para consumo humano no deberá usarse para riego de zona de obras y cualquier otro uso que no sea relacionado al agua potable y deberá cumplir con la normativa EPAS para agua de consumo humano.
- Respetar los escurrimientos naturales de la zona.
- Con relación al lavado de los vehículos y maquinarias, los efluentes (eliminación de grasas, aceites detergentes, etc.) deberán ser tratados, previa su disposición final, jamás deberá ser un curso de agua el receptor final ni en zona de caminos. La misma consideración se deberá tener para los restos de hormigón, residuos sólidos y peligrosos.
- No realizar acopio de materiales o escombros en sectores que puedan interrumpir el libre escurrimiento de las aguas pluviales y aluvionales. Así mismo, deberá evitarse la obstrucción de canales de desagüe, drenaje o de riego durante toda la etapa de construcción de las obras.
- Se deberá evitar derramar combustibles, efluentes cloacales o cualquier otra sustancia tóxica, sólida o líquida, ya sea durante la etapa constructiva u operacional, a cauces hídricos superficiales, que luego puedan ser utilizados, directa o indirectamente.



SUELO

- No se podrá extraer suelo u otros materiales de la zona de camino para la construcción de las obras. En el caso que exista la posibilidad de extracción de áridos, previamente gestionados los permisos, se deberá delimitar la ubicación de los yacimientos, como así los caminos de ingreso y egreso, tanto de camiones como de maquinarias.
- En el caso de instalación de obradores deberán poseer un área impermeabilizada para la realización de tareas de mantenimiento de la maquinaria, a fin de evitar la contaminación de los suelos.
- Los lugares donde se realicen las tareas deberán quedar en condiciones ambientalmente aptas.

RESIDUOS

- Residuos sólidos resultantes de las obras (escombros, recortes de materiales y sobrantes): la empresa deberá retirar los escombros que se produzcan en la obra y depositarlos en escombreras autorizadas indicadas por el municipio, previo celebrar con el mismo los correspondientes convenios especiales para la recepción de dichos materiales en ningún caso podrá ser el lecho de los cauces aledaños al proyecto ya que son competencia del Departamento General de Irrigación.
- Se deberán almacenar, previa a su disposición final, los residuos sólidos asimilables a urbano y los residuos peligrosos en forma clasificada y segregada en contenedores debidamente identificados y con su correspondiente corriente de desecho. El lugar de disposición deberá estar protegido de posibles accidentes naturales, y a la vez apartado del tránsito permanente.
- Se prohíbe el vuelco de sustancias sólidas o líquidas que puedan afectar tanto el medio biótico como abiótico, como así también cursos de agua superficial y/o subterránea.
- En el caso de mantenimiento, cambio de aceite y filtro de las maquinarias y vehículos a usarse en la obra, los mismos deberán realizarse en lugares debidamente autorizados, y en caso de realizarse en el predio de la obra, deberá impermeabilizar una zona que cuente con muretes antiderrame para evitar el volcar restos de hidrocarburos al suelo.
- En el caso de utilizar baños químicos, la disposición final de los residuos provenientes de los mismos deberán ser colocados en



recipientes estancos, herméticamente cerrados y de material inalterable y luego gestionar su traslado. Deberán contratarse empresas debidamente aprobadas por la autoridad de aplicación. La cantidad de baños a utilizar por el personal deberá fijarse en función de la cantidad de personas presentes en los horarios pico de trabajo; como así también, se deberán considerar las distancias entre los frentes de trabajo y la ubicación de los baños a fin de asegurar que éstos sean efectivamente usados.

- La Empresa deberá inscribir el Obrador en el Registro Provincial de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Peligrosos.
- Mantener los sectores de acopio de insumos, de residuos comunes y peligrosos bajo condiciones seguras y señalizadas, a fin de evitar vandalismo y posibles derrames accidentales.

RECOMENDACIONES DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

Para ambas bases operativas situadas entorno a rutas nacionales, Ruta Nacional N°7 y N°146, deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

- Será de aplicación la Ley N° 24.449 de Tránsito y Seguridad Vial - Decreto PEN N° 79/98 Anexo R "Pesos y dimensiones", toda vez que por Rutas Nacionales se transporten áridos, materiales en general, insumos, suelos, agregados pétreos, maquinarias, equipos, estructuras metálicas y/o de madera, caños, materiales de construcción en general, etc.
- El proponente deberá gestionar con la debida antelación, y a partir del inicio de los trabajos y hasta la final del período de finalización del mismo, todos los permisos de tránsito para el transporte por Rutas Nacionales en la oficina de "Permisos de Tránsito - Área Cargas" del 4° Distrito de la DNV.
- Cuando debido a la magnitud de los trabajos deban realizarse desvíos de tránsito, atendiendo a su seguridad, la zona de labor contará con banderilleros, apoyo policial y adecuado señalamiento ajustado a lo establecido en el Capítulo L, Sección L.XIX: "Señalamiento de obra en construcción", y Sección L.XIX.3 "Control de Tránsito en Áreas de Trabajo" del Pliego de Especificaciones Técnicas Generales" edición 1998 de la Dirección Nacional de Vialidad, cuyo ejemplar podrá consultarse en la sede del 4° Distrito de la D.N.V.
- Todo señalamiento que se realice en Rutas Nacionales para información al usuario, deberá ajustarse a las Normas de Señalamiento de la Dirección Nacional de Vialidad en cuanto a ubicación y carac-



terísticas de los mismos. Queda prohibido la colocación de carteles con logos comerciales de cualquier tipo.

- En la construcción y habilitación de desvíos y señalamiento de precaución, queda prohibido la utilización de dispositivos lumínicos a combustible de cualquier tipo.
- Bajo ningún concepto se acepta el vuelco al sistema de desagües de la ruta desechos de obra, chatarra, escombros o agua proveniente del lavado de camiones mixer, herramientas, equipos, etc.
- Queda prohibido el acopio de materiales de cualquier naturaleza - suelos, escombros, producto de demoliciones - dentro de la zona de camino, como así mismo instalaciones de campamentos, depósitos de materiales, etc.
- Todos los residuos sólidos provenientes de las actividades de la obra, deberán juntarse y disponerse en vertederos o escombreras municipales, bajo ningún concepto se permitirá que se abandonen en áreas aledañas a la Ruta.
- Toda obra que implique una intervención en la zona de camino, deberá canalizarse a través del 4° Distrito - MENDOZA - de la DNV.

OBLIGACIONES DE LA DRNR

Base Operativa N°1 - Monte Comán Con una anticipación no menor a noventa (90) días corridos respecto de la fecha en que se prevea la puesta en servicio de la Base Operativa N° 1, la Dirección de Recursos Naturales Renovables (DRNR) del Gobierno de Mendoza (como autoridad responsable del Programa Provincial de Manejo del Fuego) deberá:

- Informar al 4° Distrito - Mendoza de la DNV la fecha de puesta en servicio de la Base Operativa N° 1 - Monte Comán, a efectos de que la DNV pueda definir e implementar en tiempo y forma las medidas pertinentes para adecuar el sistema de señalización horizontal y vertical de la RN 146 en proximidades del acceso a la Base Operativa.
- Presentar al 4° Distrito - Mendoza de la DNV el Plan de Gestión del tránsito que la DRNR implementará bajo su responsabilidad sobre la RN 146 en las proximidades al acceso a la Base Operativa N° 1 cada vez que se declaren situaciones de emergencia que impliquen un incremento significativo del movimiento de vehículos terrestres y aeronaves con respecto a las condiciones habituales.

La evaluación del Plan de Gestión del tránsito por parte de la



DNV podrá dar lugar a requerimientos de modificaciones y/o ajustes hasta que se considere factible su aprobación.

Base Operativa N° 3 - La Paz Con una anticipación no menor a noventa (90) días corridos respecto de la fecha en que se prevea la puesta en servicio de la Base Operativa N° 3, la Dirección de Recursos Naturales Renovables (DRNR) del Gobierno de Mendoza (como autoridad responsable del Programa Provincial de Manejo del Fuego) deberá:

1. Informar al 4° Distrito - Mendoza de la DNV la fecha de puesta en servicio de la Base Operativa N° 3 - La Paz, a efectos de que la DNV pueda definir e implementar en tiempo y forma las medidas pertinentes para adecuar el sistema de señalización horizontal y vertical de la calzada secundaria derecha de la autovía RN 7 en proximidades del acceso a la Base Operativa.

GENERACIÓN Y GESTIÓN DE EFLUENTES CLOCALES

- Deberán extremar los recaudos a fin de evitar vuelcos de sustancias nocivas (combustibles, lubricantes, efluentes cloacales de obradores, RSU, hormigones, aditivos, etc.) como así también cualquier tipo de sustancia que pueda impactar negativamente en la calidad de las aguas.
- Además deberá prever y presentar su inscripción en el Registro Único de Establecimientos R.U.E., de todos los efluentes líquidos, contaminadores o de cualquier actividad potencialmente contaminadora del recurso hídrico superficial y/o subterráneo, conforme a la normativa en vigencia Resol.778/96 y Res. 52/2020 del H.T.A. y demás disposiciones concordantes.
- Disponer de baños químicos en todos los frentes de obra provistos por empresas habilitadas, a fin de la adecuada disposición final de efluentes cloacales, asegurando el cumplimiento de lo establecido por la Resol. N° 52/20 del H.T.A y demás disposiciones concordantes.
- Asumir la responsabilidad en caso de registrarse un hecho fortuito, o no previsto, como así también la inmediata reposición del daño y comunicación a la Subdelegación de Aguas del Río Diamante.

SEGURIDAD, TRANSITO Y TRANSPORTE



- Señalizar correctamente los desvíos que se planifiquen para la ejecución de la obra, a fin de mitigar la congestión del tránsito en las rutas circundantes. Tener en cuenta lo ante dicho por la Dirección Nacional de Vialidad.
- Realizar una difusión masiva y efectiva a la población acerca de los cortes y desvíos a realizar.
- Delimitar, sectorizar y señalar apropiadamente los sectores donde se estén ejecutando las obras.
- Se deberá contar con especialistas en Seguridad e Higiene Industrial.
- Capacitar y exigir al personal sobre el uso de elementos de protección personal.
- Se deberán instalar reductores de velocidad: cartelera dinámica-electrónica indicadores de velocidad.

ETAPA DE FUNCIONAMIENTO

- Contratación en forma prioritaria de empleo local en la fase operativa del proyecto, a efectos de brindar alternativas laborales fundamentalmente a jóvenes que deben emigrar de los pequeños poblados donde se tienen proyectadas las bases por falta de oportunidades de empleo.
- Capacitar para las tareas de prevención y combate del fuego. Resulta central considerar este punto fundamentalmente para el caso de la Reserva de Biósfera de Ñacuñán.

GESTIÓN DE RESIDUOS DE MATERIALES Y RESIDUOS PELIGROSOS

- Deberán cumplir con la legislación vigente y aplicable en materia de manipulación, almacenamiento y disposición final tanto de materiales peligrosos como de residuos peligrosos.

Artículo 4°: El proponente/ejecutor/operador de la obra deberá asegurar el cumplimiento de todos los aspectos establecidos en el Estudio Ambiental, garantizando la aplicación de las indicaciones y medidas protectoras y correctoras contenidas en el mismo, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 6° del Decreto N° 2109/94.

Artículo 5°: El proponente/ejecutor/operador, deberá tramitar ante las autoridades competentes todos los registros y permisos



exigidos por los distintos organismos públicos con injerencia en la materia del proyecto.

Artículo 6°: El proponente/ejecutor/operador, deberá hacerse cargo de todas las obras de mitigación que surjan como necesarias durante el funcionamiento de la obra, resultado de la evaluación de los organismos sectoriales competentes.

Artículo 7°: El proponente/ejecutor/operador deberá presentar, ante la Unidad de Evaluaciones Ambientales y ante los organismos encargados de realizar los dictámenes sectoriales, el Plan de Trabajo en forma previa al inicio de la obra, a fin de implementar los alcances previstos en el Artículo 21° del Decreto N°2109/94.

Artículo 8°: Los organismos sectoriales competentes serán los responsables del seguimiento, vigilancia y control de los aspectos relacionados con el cumplimiento de la presente resolución. Estos organismos deberán remitir con periodicidad el resultado de sus inspecciones a la Unidad de Evaluaciones Ambientales.

Artículo 9°: La Unidad de Evaluaciones Ambientales, a fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones del proponente de las obras establecidas en la presente resolución, realizará las inspecciones que considere necesarias durante la construcción y funcionamiento de la obra.

Artículo 10°: El proyecto deberá ejecutarse de acuerdo con las condiciones originalmente propuestas en el estudio de impacto ambiental y con las restricciones y especificaciones de la presente resolución, en un plazo máximo de dos (2) años, vencido el cual, si la Autoridad de Aplicación verificara que se han modificado las condiciones ambientales del entorno, el proponente deberá presentar un nuevo Estudio Ambiental.

Artículo 11°: A través de la Unidad de Evaluaciones Ambientales, cúrsese copia autenticada de la presente resolución a la Dirección de Recursos Naturales Renovables, como proponente de la obra y a los siguientes organismos:

- 1) Municipalidad de San Rafael
- 2) Municipalidad de Santa Rosa
- 3) Municipalidad de La Paz
- 4) Dirección de Patrimonio Cultural y Museos



- 5) Agencia Provincial de Ordenamiento Territorial
- 6) Dirección de Hidráulica
- 7) Dirección Nacional de Vialidad

Artículo 12°: Conforme ordena la Ley N° 9003, se dan a conocer los siguientes recursos de impugnación ante este acto administrativo, los que podrán ser formulados en plazo de QUINCE (15) días hábiles de recibir la notificación y deberán ser resueltos por la autoridad en idéntico término: Aclaratoria: a fin de que sean corregidos errores materiales, subsanadas omisiones o aclarados conceptos oscuros, siempre que ello no importe una modificación esencial. (Artículo 176). Recurso de Revocatoria: contra decisiones definitivas, incidentales o de mero trámite, ofreciendo las pruebas que estime procedente para la averiguación de la verdad material. (Artículos 177 y 178). Recurso Jerárquico: contra actos definitivos o asimilables, ante el superior jerárquico de aquel que dictó el acto, sin necesidad de la revocatoria previa. Vencidos los plazos de tramitación o el de resolución, en cualquier momento ulterior podrá el recurrente pedir pronto despacho o tenerlo por tácitamente denegado de conformidad al Artículo 162 Ley 9003. (Artículos 179, 180, 181 y 182 Ley N° 9003)."

Artículo 13°: Comuníquese a quien corresponda y archívese.



Gobierno de la Provincia de Mendoza

-

**Hoja Adicional de Firmas
Acta Importada Firma Conjunta**

Número:

Mendoza,

Referencia: Resolución 09/2022-SAYOT

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 18 pagina/s.